ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2026
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	**"APOYO A LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CARNESTOLENDICAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR"**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	ENERO DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	RAFAEL EDUARDO CALDERON GUERRA
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Según el artículo 2° de la Constitución Nacional se establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)".

Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

Que, atendiendo a la declaración hecha por la UNESCO, la cual define el carnaval como patrimonio oral e inmaterial de la humanidad ha sido abordada para estudios rigurosos de la academia, creando estrategias y acciones que deben contemplar dentro de este evento cultural.

Por su parte, el Carnaval de San Diego de las flores, es un festejo anual que se caracteriza por que sus protagonistas son todos aquellos que de una u otra forma sienten en sus venas y en todo el cuerpo las vibraciones del sonido de tamboras, el colorido del desfile de carrozas, la espuma y la maicena, así como aquellos que sienten de manera alegre el intenso calor que nos caracteriza, convirtiéndose en un mar de sudor y alegría que se apacigua con una cerveza helada o un trago de ron.

El carácter humano de esta festividad permite redefinirlo con el pasar de los años y son muchos interrogantes los que surgen, pues el concepto de carnaval no ha tenido una única definición universal; ya que ella ha hecho parte de una constante búsqueda de muchos personajes carnavaleros, así como de los actores y observadores que hacen de estas festividades, un escenario de movilización social, reconocimiento e igualdad, que precisa un colectivo de imaginario cultural de propios y visitantes.

El carnaval es alegría, es color, es música, es creación, es cultura, es Caribe y nuestra Corporación Carnestolendica San Diego de las Flores, desea aprovechar esta temporada para dedicarlo a toda la comunidad Sandiegana, promoviendo valores como el respeto y la sana convivencia entre los coterráneos.

Los procesos culturales que se desarrollan en el país, especialmente en la costa atlántica están basados en la lúdica festiva, la música popular y otras expresiones artísticas, que a medida que pasan los años van predominando de manera significativa en la cultura de nuestra región Caribe y en particular de nuestro Municipio.

El contexto donde se desarrolla el Carnaval de San Diego-Cesar y la fiesta en sí, presenta diferentes patrones que de cierta forma lo caracterizan, es decir, desde los inicios del carnaval este ha pasado por diferentes procesos tanto en sus costumbres, organización, alcance y el sentir del Pueblo Sandiegano. Así mismo, el contexto donde se encuentra sumergido estas festividades, se haya en continuo crecimiento y desarrollo cultural, convirtiéndose en uno de los eventos más esperados del año, en el que la imaginación, la creatividad y el colorido, juegan un papel muy importante dentro de la idiosincrasia Sandiegana y la participación de todos sus corregimientos.

Es así, que la Corporación Carnestolendica San Diego de las Flores con reconocimiento de más de una

década en experiencia en cuanto a la organización de los carnavales y con el apoyo de la Administración Municipal, pretenden darle color y ritmo a la apertura de los Carnavales 2025, una propuesta que tiene como objetivo fundamental: Fomentar la integración y participación de los diferentes barrios y corregimientos del Municipio de San Diego, en el marco de las actividades carnestolendicas, a celebrarse del 25 de Enero al 01 de Marzo del año en curso.

Teniendo en cuenta que el Municipio de San Diego –Cesar es de tradición alegre y costumbres arraigadas a las actividades carnestolendicas, con participación desde comienzo del siglo pasado con figuras como Toño Orozco, José Padilla, Las Colitas en la plazoleta de Agripina, posteriormente los movimientos de Jacinto Araujo, Juan Carlos Guerra, Nino Ramos, Nina Rojas, Agustina Zarat, Ubaldo Mejía y otros, en los salones de Leticia Cujia con sus famosos capuchones. Sin olvidar también, la creatividad y la recursividad de José Parapeto, un hijo adoptivo de San Diego que engalanó el Carnaval con sus majestuosas carrozas llenas de colorido y alegría, de igual forma William Araujo (QEPD); donde participaban activamente figuras como: Juan Elías Guerra, Ángel Vega, Elsa Guerra de Vega, Evelio Mejía, Rafael Murgas, Chave de Murgas, Tomas Enrique Guerra, Nuris Olivella, Elvira Vargas, Magolina Murgas, Laura Guerra, entre otros.

Actualmente, la Junta Central del Carnaval cambia su razón Social y se consolida como la Corporación Carnestolendica San Diego de las Flores, la cual está facultada para llevar a cabo la organización de todos los eventos y actividades carnestodelincas del Municipio de San Diego y sus alrededores.

Es de anotar, que nuestro San Diego de las Flores es tradición, es expresión popular en sí mismo y floración de hechos acumulados en la memoria colectiva y dialécticas por las necesidades vitales.

En este contexto, El Municipio requiere suscribir con una ESAL un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto es **APOYO A LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CARNESTOLENDICAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR.**

2. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACION Y/O COLABORACIÓN

2.2 OBJETO

“APOYO A LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CARNESTOLENDICAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR”

2.2.1 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141500	Desarrollo y servicios Sociales
93141506	Servicios de bienestar social

2.2.3 ALCANCE DEL OBJETO

OBJETIVO GENERAL: Fomentar la integración y participación de los diferentes barrios y corregimientos del Municipio de San Diego - Cesar dentro de las actividades del carnaval.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

✓ Realizar por parte de los miembros de la Corporación visitas a los diferentes barrios y corregimientos para identificar líderes y posibles candidatas.

✓ Formalizar la escogencia de las candidatas y llevar a cabo la inscripción de cada una de estas.

✓ Estimular los valores creativos, artísticos y lúdicos de los diferentes barrios y corregimientos del Municipio, a través de las fiestas culturales y tradicionales.

✓ Propiciar en la comunidad la participación de las diferentes actividades dando a conocer sus muestras folclóricas y artísticas de manera responsable.

✓ Entregar distinciones y reconocimientos a personas que hicieron historia en el carnaval.

✓ Realizar la elección y coronación de la Reina del Carnaval San Diego de las Oportunidades 2025.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del Convenio de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades.
4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación de interés público.
5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente
6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto de interés convenio de asociación público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación de interés público.
8. Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación de interés público.
9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada.
10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación de interés público.
11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación de interés público.

COMPROMISOS DE LA ESAL COMPROMISOS DE LA ESAL

Compromisos Generales

a. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.
b. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.
c. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.
d. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
e. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del convenio. Para el efecto, EL ASOCIADO, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el MUNICIPIO.
f. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio.
g. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
h. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes.
i. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio.
j. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Hacienda.
k. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio.
l. EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
m. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el convenio., especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017.
n. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto.
o. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio.
p. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.

q. mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las Política de conflictos de interés, Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta, entre otras.
r. Entregar al MUNICIPIO la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

3.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

(…) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.
(…)

Según Concepto C – 331 de 2022 emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, lo que refiere a CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de asociación – Objeto – Alcance / DECRETO 092 DE 2017 – Criterios – Aplicación / DECRETO 092 DE 2017 – Suspensión Provisional – Artículos suspendidos/ MANUALES DE CONTRATACIÓN – Vinculatoriedad, manifiesta que:
(…)

De lo anterior se desprende que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir e anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad.

4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PUBLICOS

4.1 OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PUBLICOS

Buen manejo de recursos

Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.

5. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD

5.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Objeto Social

El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que se pretenden ejecutar por la entidad.

De acuerdo a lo anterior se exigirá que la entidad sin ánimo de lucro aspirante deberá tener dentro de su objeto social**: *RELACIONADO CON EJECUCION DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS SOCIALES.***

Estructura Organizacional

Con el fin de que la **ESAL** oferente atienda al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y objeto del presente proceso competitivo y en aras de verificar la madurez de la estructura organizacional desde sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo; el municipio requiere que la **ESAL** oferente acredite que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia del certificado de existencia y representación legal, o los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado

Reputación

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior cinco (05) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido.

Indicadores de eficiencia de la organización.

a) La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

b) La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}} \geq 4 \text{ o indeterminado}$$

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor

fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Anexo No 5)

El Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la Entidad Sin Ánimo De Lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de Reconocida Idoneidad.

La Idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La Experiencia Específica requerida puede ser Acreditada por las Esal interesadas en participar en la presente Convocatoria a través de Certificaciones y/o Acta de liquidación del contrato y/o Contrato, expedidas por la Entidad Contratante, que detalladamente haya relacionado en lo referente a la Experiencia Específica.

Para efecto de la acreditación de la Experiencia Específica no se aceptará la adquirida mediante Subcontratos, Contratos de Administración delegada, ni Auto certificaciones.

Las Experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento
b) Nombre del Contratista
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
d) Número del contrato (si tiene) Objeto del contrato
e) Valor del contrato expresado en pesos colombianos
f) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
g) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
h) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las Certificaciones no contengan la información completa acerca del Contrato o Convenio sobre la cual versa, que no permita su Evaluación, el Proponente deberá anexar a la Propuesta Copia del Contrato o de los documentos soporte que sean del caso que permitan al Evaluador tomar la información que falte en la Certificación. El aporte a que se hace Referencia deberá hacerse dentro del término establecido para ello por el Comité Evaluador.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la Experiencia.

La Experiencia Mínima exigida a las ESAL que deseen participar dentro de la presente Convocatoria, es la siguiente:

Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos Quince (15) años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro

mercantil.

De acuerdo a lo anterior se exigirá que la entidad sin ánimo de lucro aspirante deberá tener dentro de su objeto social***: RELACIONADO CON LA EJECUCION DE PROGRAMAS SOCIALES.***

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo y objeto social exigido.

Las entidades sin ánimo de lucro, que no tengan la actividad anteriormente señalada en su objeto social y presenten propuestas, esta será rechazada.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Anexo No 5)

La ESAL Deberá acreditar como mínimo los siguientes contratos.

A. Dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, en la ejecución de programas y/o proyectos que contemple la realización de festividades carnestolendicas, para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar con su propuesta, copia del acta de recibo a satisfacción y/o acta liquidación del convenio y/o contrato respectivo y/o certificación.
B. La sumatoria de los contratos acreditar un valor igual o superior al P.O expresado en SMMLV.
C. Por lo menos (1) de los contratos aportados deberá contener en su ejecución, las siguientes actividades:

a) Amenización musical para desfiles
b) Confección de disfraces
c) Premiaciones

Para los contratos suscritos con entidades privadas se exigirá adicionalmente copia de la Pólizas de cumplimiento otorgada en los contratos.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, El Municipio las solicitará. Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
De enero 1 de 2008 a Dic 31 de 20008	461.500
De enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
De enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
De enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
De enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
De enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
De enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
De enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.00.000
De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
De enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
De enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1,423,500
De enero 1 de 2026 en adelante.	1,750,905

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS**.

5.2 FACTORES DE PUNTUACION

El **MUNICIPIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

Criterios de Evaluación	Puntaje máx.
Experiencia adicional de la ESAL	35
Apoyo a la industria local	35
Mayor aporte ofrecido ESAL	30
TOTAL	**100**

5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO OFICIAL

El **MUNICIPIO** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00),** y adicional a este valor se incluirá el aporte ofrecido por la ESAL.

APORTES DE LA ADMINISTRACIÓN						
DESCRIPCION	**COMPONENTE**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**	**NO. DIAS**	**TOTAL**
PREMIACION DE REINAS - URBANA:	1ER PUESTO	1	$6.000.000	$6.000.000	N/A	
	2DO PUESTO	1	$4.500.000	$4.500.000	N/A	
	3ER PUESTO	1	$3.500.000	$3.500.000	N/A	
PREMIACION DE REINAS - RURAL:	1ER PUESTO	1	$3.500.000	$3.500.000	N/A	
	2DO PUESTO	1	$2.500.000	$2.500.000	N/A	
DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS	MEJOR COMPARZA	1	$2.500.000	$2.500.000	N/A	
	MEJOR COMPARZA INFANTIL	1	$2.500.000	$2.500.000	N/A	
	MEJOR DISFRAZ	1	$2.000.000	$2.000.000	N/A	

SUBTOTAL				***$27.000.000***		**$27.000.000**
EVENTO: AMENIZACIÓN COMPARSAS PARA LOS DÍAS 24, 31 DE ENERO Y 7, 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2026	TAMBORA	1	$1.000.000	$5.000.000	5	
	ARRIENDO SONIDO		$1.000.000	$5.000.000	5	
SUBTOTAL				***$10.000.000***		**$10.000.000**
AMENIZACION MUSICAL - CORONACION 14 DE FEBRERO DE 2026	AGRUPACION MUSICAL COMPUESTA POR 14 ARTISTAS, 2 CANTANTES, BAILARINAS,	1	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	1	
SUBTOTAL				$ 15.000.000,00		
EVENTO: APOYO A LA CAPITANA Y CONFECCIÓN DE DISFRACES A LA COMPARSA PRINCIPAL	ARRIENDO DE VESTIDOS, TOCADOS DE LA CAPITANA: INCLUYE VESTIDOS DE FANTASÍA ELABORADOS CON LENTEJUELAS, CANOTILLOS, PLUMAS DE AVES EXÓTICAS.	4	$2.000.000	$8.000.000	N/A	
	CONFECCIÓN DE DISFRACES DE LA COMPARSA PRINCIPAL PARA 25 PERSONAS: INCLUYE COMPRA DE INSUMOS TEXTILES, DISEÑO Y CONFECCIÓN DE CAMISAS, PANTALONES, CUMBION (FALDAS), SOMBREROS TURBANTES, COTIZAS Y TOCADOS Y ACCESORIOS.		$4.000.000	$16.000.000	N/A	
SUBTOTAL				***$24.000.000***		**$24.000.000**

SONIDO	AMPLIFICACIÓN Y LUCES	4	$5.000.000	$20.000.000		
	PANTALLA GIGANTE	2	$2.000.000	$4.000.000		
SUBTOTAL				***$24.000.000***		**$24.000.000**
TOTAL APORTES DE LA ADMINISTRACIÓN						**$ 100.000.000,00**

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar, para lo cual se anexa presupuesto específico detallado.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega de la misma, lo cual deberá ser indicado expresamente en el anexo de propuesta económica debidamente suscrita por el representante legal.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MUNICIPIO para la Vigencia Fiscal 2026 con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **106 del 15 de enero de 2026** adicional se sumará el aporte ofrecido por la ESAL en su propuesta.

5.3 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO entregará el valor de los aportes del convenio de interés público a suscribir así:

El presente convenio se pagará en Actas de conformidad con los servicios prestados de conformidad a las condiciones técnicas del contrato, Para lo cual deberá acreditar lo siguiente: informe de ejecución por parte del contratista, informe de la supervisión, cuenta de cobro, acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social por lo que la ESAL deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **ANTICIPO**: En virtud de los gastos previos que debe asumir LA ESAL, para la correcta ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO, desembolsará a la ESAL un anticipo hasta del 50% del valor total del contrato, el cual será amortizado el 100% en cada pago establecido en la forma de pago; para lo cual se deberá acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato, con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por EL MUNICIPIO, el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial no conjunta por parte del CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. d) Que se presente la Solicitud de Giro respectiva por parte del Contratista. El desembolso TOTAL de los recursos está sujeto a la condición que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato; el uso de esta herramienta aumenta la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública procedimental que determina el comportamiento de la intervención privada con instrucciones precisas de la entidad estatal, y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen por completo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Municipio de San Diego para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la
plataforma del Secop II el siguiente documento:

- Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la supervisión.

APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:

Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Convenio y el nombre del Municipio de San Diego.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:

El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del convenio.

El ejecutor deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro.

Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del Municipio de San Diego Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional.

MANEJO DEL ANTICIPO:

Los dineros del anticipo se entregan a la entidad sin ánimo de lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

- Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

5.4 ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

6. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO

6.1 DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE SAN DIEGO; CESAR

6.3 SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por la **secretaria Desarrollo y Protección Social,** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

b) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
c) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II;
d) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.
e) Levantar y firmar las actas respectivas;

f) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
g) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
h) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
i) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.
j) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.
k) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio.
l) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

6.4 GARANTIAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **Cumplimiento del convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
b. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
c. **Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.
d. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortización.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Original firmado
RAFAEL EDUARDO CALDERON GUERRA
Secretario de gobierno
San Diego– Cesar